

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de abril de 2021

VISTO: El Memorandum N°051-2021/HMLO/DG; los Informes N°0249-2021-HMLO/GAF y N°0246-2021-HMLO/GAF; el Memorandum N°411-2021-HMLO/OPP; el Informe N°1128-2021-UC-HMLO, el Informe N°219-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...)"; que a su vez, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia la acreditación documental de conformidad por las áreas usuarias; hecho que resulta innegable la prestación del servicio correspondiente con un vínculo contractual con el Hospital Municipal Los Olivos. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado con Resolución N° 176/2004.TC-SU lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido, aún sin contrato válido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado(...)", al no haberse suscrito contrato, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad"¹

Que, las opiniones N°073-2011/DTN y N°126-2012-DTN del OSCE de fechas 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido.

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala: "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; siendo que, en reiterada opinión técnica², el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, describió los elementos del enriquecimiento sin causa: "(i) que la Entidad se haya enriquecido y un tercero se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del tercero, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial de este último a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el tercero"; en tal situación la entidad se encontraría frente a un aparente enriquecimiento indebido que habilitaría al proveedor afectado a exigir en la vía judicial la indemnización correspondiente, hecho que afectaría los intereses del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, la Dirección Médica y Epidemiología remitió el Informe N°0474-2021/HMLO/DM de fecha 26/02/2021, otorgando conformidad al servicio otorgado por Aristi Regalado Jose Juan como licenciado en enfermería en la IPRESS Prolima por el periodo del 16 al 31 de diciembre del 2020; con el Informe N°0429-2021/HMLO/DM de fecha 22/02/2021, otorgó conformidad al servicio otorgado por Goicochea Hernandez Hilda del Rosario como técnica en enfermería en la IPRESS El Trébol por el periodo del 16 al 31 de diciembre del 2020; con Informe N°0441-2021/HMLO/DM de fecha 23/02/2021, otorgó conformidad a los servicios prestados por Sanchez Huaman Jakeline y Laos Villar Irma Laura como licenciadas en

¹ Fundamento 20 de la Resolución N° 176/2004.TC-SU

² Opiniones N°007-2017/DTN, N°037-2017/DTN, N° 112-2018/DTN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de abril de 2021

enfermería en la IPRESS Villasol por el periodo del 16 al 31 de diciembre del 2020; solicitando su reconocimiento de pago.

Que, mediante Informe N°0656-2021-HMLO/ULCP de fecha 12/04/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Dirección Médica y Epidemiología ha otorgado conformidad de los servicios prestados por el personal médico y no médico entre el año 2019 y 2020, la misma que no se le generó orden de servicio, no obstante, se acreditó la prestación efectiva de los servicios, solicitando disponibilidad presupuestal y opinión legal para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de pago por cuatro (4) expedientes del personal no médico por un importe de S/2,752.26 soles.

Que, a través del Informe N°1128-2021-UC-HMLO, de fecha 13/04/2021, la Unidad de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas cuatro (4) expedientes pendientes de pago para su posterior reconocimiento de deuda por un total de S/2,752.26 (soles).

Que, mediante Informe N°0249-2021-HMLO/GAF, de fecha 15/04/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas informó a la Dirección General, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N°411-2021-HMLO/OPP, de fecha 14/04/2021, otorgó disponibilidad presupuestal por un total de S/2,752.26 soles, solicitado con Informe N°0246-2021-HMLO/GAF de fecha 14/04/2021 para el pago pendiente de cuatro (4) expedientes pendientes.

Que, a través del Memorandum N°051-2021/HMLO/DG, de fecha 19/04/2021, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluación en materia legal sobre el reconocimiento de deuda pendiente de cuatro (4) expedientes por concepto de pago de los diferentes servicios de las IPRESS Prolima, Villasol y El Trébol, remitiendo todos los actuados.

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en consecuencia, ante la conexión de los expedientes presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Tesorería y de la Unidad de Contabilidad sobre el reconocimiento de pago pendiente, corresponde la acumulación de los procedimientos en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, a fin de concluir en un solo acto administrativo; atendiendo a los principios de impulso de oficio, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el monto pendiente de pago por un total de S/2,752.26 (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 26/100 soles) a cargo del Hospital Municipal Los Olivos, contenido en cuatro (4) expedientes administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA - DM	CONFORMIDAD DE GAF	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	PERIODO	MONTO
1	INF N°0473-2021	MEMO N°1139-2021	ARISTI REGALADO JOSE JUAN	LIC EN ENFERMERIA - IPRESS PROLIMA	16 AL 31 DIC 2020	S/.1,008.00
2	INF N°0429-2021	MEMO N°1014-2021	GOICOCHEA HERNANDEZ HILDA DEL ROSARIO	TEC EN ENFERMERIA - IPRESS TREBOL	16 AL 31 DIC 2020	S/.520.26
3	INF N°0439-2021	MEMO N°1020-2021	SANCHEZ HUAMAN JAKELINE	LIC EN ENFERMERIA - IPRESS VILLASOL	16 AL 31 DIC 2020	S/.432.00
4	INF N°0439-2021	MEMO N°1020-2021	LAOS VILLAR IRMA LAURA	LIC EN ENFERMERIA - IPRESS VILLASOL	16 AL 31 DIC 2020	S/.792.00
TOTAL PERSONAL NO MÉDICO						S/ 2,752.26

Fuente: Informe N°1128-2021-UC-HMLO



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de abril de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUMULAR los cuatro (4) expedientes administrativos en un mismo expediente, atendiendo a los principios de impulso de oficio, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo.

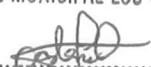
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo
DM
GAF
ULyCP
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Director General (e)